

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00243 00
Demandante	Javier Orlando Ramírez Martínez
Demandado	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Auto sustanciación	85
Asunto	Requiere nuevamente al demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por los apoderados de ambas partes. Se advierte a la parte demandante que, la práctica de la audiencia de manera presencial sería una situación excepcionalísima, solo en caso de que esté demostrada la imposibilidad real de realizarla por medios tecnológicos.

Por otro lado, en la providencia que antecede, básicamente, son dos los interrogantes que se han realizado a las partes, a saber, (i) si las partes, sus apoderados, testigos y demás personas cuya comparecencia se solicita, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara y micrófono, en caso afirmativo (ii) un correo electrónico y los números de telefónicos celulares de contacto de **cada una** de las personas que eventualmente intervendrá en la audiencia que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE” y en caso de que ya los hubiese suministrado ratificarlos.

Pese a ello, el apoderado de la parte demandante guardó absoluto silencio en cuanto los peritos, por cuanto, si bien al solicitar las pruebas se enunció como prueba documental el Acta Junta Medica Laboral donde se establece la pérdida de capacidad laboral del 76.14% de Javier Orlando Ramírez Martínez, lo cierto es que la misma obedece a una verdadera prueba pericial y el demandado solicitó la comparecencia de *“cualquiera de los intervinientes en la Junta Médico Laboral definitiva No. 090-18-CACOM 5”* para ejercer su contradicción, en los términos del artículo 228 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere al demandante para que indique si los expertos cuentan o no con los medios tecnológicos para que puedan participar en una audiencia virtual, respecto a lo cual es necesario manifestación expresa y clara. Igualmente suministrará los datos de contacto personales de cada sujeto que debe intervenir en la audiencia, de forma individual, a saber, correo electrónico y número celular.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO**

Medellín, 18/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d6885ed4792ee818a9180227018942730ede0336704776fc2504c4a1ec444e**
Documento generado en 17/02/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>